JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	JURISDICCION VOLUNTARIA
Radicado	2020 – 118
Procedencia	REPARTO
Providencia	**INTERLOCUTORIO #**
Asunto	Rechaza demanda.

El pasado 9 de marzo este Juzgado, inadmitió la presente demanda, jurisdicción voluntaria tendiente a obtener licencia judicial para la venta de bienes de incapaz, que promueve GLORIA NELSY REYES CRUZ, para que en el término de cinco días so pena de rechazo, se cumplieran algunos requisitos, que le fueron señalados en tal auto, el cual se notificó por estados 038 del 10 de marzo de 2020. Dentro del término otorgado, no se cumplieron los requisitos pedidos.

En consideración a lo antes expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD,

R E SU E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda jurisdicción voluntaria tendiente a obtener licencia judicial para la venta de bienes de incapaz, que promueve GLORIA NELSY REYES CRUZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previa cancelación de su registro en el sistema.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZA